



RESOLUCIÓN NÚMERO 418 DE 2020

10 MAY 2021

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 4810 del 5 de octubre de 2020”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución 0058 del 1 de Octubre de 2007 le fue otorgada a la Señora MARIA VIRGELINA RUIZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía 21.597.321 **LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMAS EN PRIMERO, SEGUNDO PISO Y SÓTANO Y LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PISO** en la propiedad ubicada en el Barrio La Playita, aprobando 8 unidades de vivienda, así:

Sótano: Carrera 47 N 133 Sur 75/69/67/65
Primer Piso: Calle 134 Sur N 47 – 16
Segundo Piso: Calle 134 Sur N 47 – 12 (201, 202)
Tercer Piso: Calle 134 Sur N 47 – 12 (301)

2. Que a través de Resolución 0301 del 21 de julio de 2008 otorgada a la Señora MARIA VIRGELINA RUIZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía 21.597.321, se modificó parcialmente la Resolución 0058 del 1 de Octubre de 2017 en lo que respecta a la nomenclatura de los inmuebles, así:

Primer Piso: Carrera 47 N 133 Sur 75/69/67
Calle 134 Sur N 47 – 16
Segundo Piso: Carrera 47 N 133 Sur – 65 (unifamiliar)
Calle 134 Sur N 47 – 12 (201, 202)
Tercer Piso: Calle 134 Sur N 47 – 12 (301)

3. Que a través de Resolución 122 del 18 de noviembre de 2013 le fue otorgada a la Señora MARIA VIRGELINA RUIZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía 21.597.321 **LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE REFORMAS EN SEGUNDO PISO Y AUTORIZACIÓN PARA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la cual se aprobó la división del segundo nivel y se modificaron los apartamentos Calle 134 Sur N 47 – 12 (201, 202)

4. Que a través de Resolución 0038 del 27 de julio de 2016 otorgada a la Señora MARIA VIRGELINA RUIZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía 21.597.321 **CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 122 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 en**

lo que respecta al área del lote y a las áreas aprobadas en los apartamentos 201 y 202 de la Calle 134 Sur N 47 – 12

5. Que a través de Resolución 13646 del 19 de noviembre de 2018 le fue otorgada a la Señora MARIA VIRGELINA RUIZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía 21.597.321 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobando la construcción de los niveles 4 y 5 de la edificación, para un total de 13 unidades de vivienda aprobadas.
6. Que a través de Resolución 4810 del 5 de octubre de 2020 se corrigieron parcialmente las resoluciones 0058 del 1 de octubre de 2007, 0301 del 21 de julio de 2008, 13646 del 19 de noviembre de 2018 en lo que respecta al área del lote, de conformidad con la Escritura Pública 489 de 2009 y como quedó establecido en la Resolución 0038 del 27 de julio de 2016 y la asignación correcta de la nomenclatura de las unidades aprobadas, que ha sido citada incorrectamente.
7. Que a través de Radicado 20211002179 del 4 de marzo de 2021 se solicitó la corrección de la Resolución 4810 de 2020 dado que con la Resolución anterior se citaron más unidades de las existentes, según la solicitud motivada de la misma.
8. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Resaltado por fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CORREGIR la Resolución 4810 del 2020, que en su momento corrigió parcialmente las Resoluciones 0058 del 1 de Octubre de 2007, 0301 del 21 de Julio de 2008, 13646 del 19 de Noviembre de 2018 en lo que respecta a las unidades aprobadas, así

CUADRO DE ÁREAS					
NIVEL	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE (M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Sótano	60.06	0.00	60.06	Carrera 47 N 133 Sur – 75	Residencial
Sótano	61.58	0.00	61.58	Carrera 47 N 133 Sur - 69	Residencial
Sótano	59.41	3.50	62.91	Carrera 47 N 133 Sur – 65	Residencial
Primer Piso	50.97	3.50	54.47	Carrera 47 N 133 Sur – 67 (101)	Residencial
Primer Piso	105.68	0.00	105.68	Calle 134 Sur N 47 – 16	Residencial
Segundo Piso	48.02	3.50	51.52	Carrera 47 N 133 Sur – 67 (201)	Residencial

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 DE 2020

Segundo Piso	60.57	0.00	60.57	Calle 134 Sur N 47 – 12 (201)	Residencial
Segundo Piso	60.29	0.00	60.29	Calle 134 Sur N 47 – 12	Residencial
Tercer Piso	48.02	3.50	51.52	Carrera 47 N 133 Sur – 67 (301)	Residencial
Tercer Piso	58.38	0.00	58.38	Calle 134 Sur N 47 – 12 (301)	Residencial
Cuarto Piso	48.02	3.50	51.52	Carrera 47 N 133 Sur – 67 (401)	Residencial

ÁREA LOTE: 170 m2

OBSERVACIONES

La reforma consiste en el cambio estructural del edificio y la integración de las matrículas inmobiliarias 001-1021739 y 001-1021740.

Unidades nuevas y aprobadas: 5

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos se entenderá lo consignado en las Resoluciones 4810 del 5 de octubre de 2020, 0058 del 1 de Octubre de 2007, 0301 del 21 de Julio de 2008, 122 del 18 de noviembre de 2013, 0038 del 27 de julio de 2016 y 13646 del 19 de Noviembre de 2018

ARTÍCULO 3. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

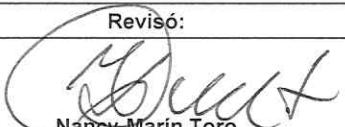
ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

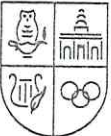
10 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

811

418
10 MAY 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 12/05/2021 y siendo las horas (3:55 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **AYDEE CARVAJAL SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.280.544, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°418 10/05/2021**, "Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 4810 del 5 de octubre de 2020" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

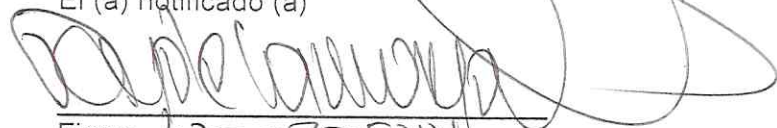
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre:

Cédula N°

AYDEE CARVAJAL SERNA
43280544

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263